

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 054-11

QUE RECONOCE LAS PARTIDAS ADICIONALES, EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “ARQUITECTURA DE INTERIORES” DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES –CCT- Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA ARQA, ARQUITECTURA INTEGRAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del Proyecto “**Centro Cultural de las Telecomunicaciones (CCT)**”:

Antecedentes.

1. En fecha 13 de febrero del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 004-09, “que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009”, contemplando en el renglón de inversiones sobre bienes inmuebles la remodelación del antiguo local de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT);
2. Posteriormente, mediante Resolución No. 115-09, emitida en fecha 30 del mes de noviembre del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y ordenó la convocatoria para la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-001-2009** para el proyecto de Arquitectura de Interiores del Centro Cultural de las Telecomunicaciones;
3. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, así como a todas las condiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06 y del decreto para su aplicación No. 490-.07, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió la Resolución No. 011-10 mediante la cual, declaró adjudicataria del citado proceso de Licitación Restringida la empresa ARQA. Arquitectura Integral;
4. Subsiguientemente en fecha 8 de marzo de 2010, fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa ARQA, Arquitectura Integral, el correspondiente contrato de Otorgamiento de Subsidio (Con-000107-10);
5. Ulteriormente, en fecha 15 del mes de julio de 2010, LAS PARTES suscribieron una enmienda al Contrato de Otorgamiento de Subsidio (con-000207-10);
6. En fecha 10 de diciembre de 2010, la compañía Noboa Pagan Arquitectos Asocs. de conformidad al Contrato de Supervisión Arquitectónica y General de la obra remitió al **INDOTEL** el informe de supervisión mensual mediante correspondencia No.77561;

7. El 9 de marzo de 2011, la compañía Noboa Pagan Arquitectos Asocs. de conformidad al Contrato de Supervisión Arquitectónica y General de la obra remito al INDOTEL la correspondencia No.80987;
8. Finalmente, la compañía Noboa Pagan Arquitectos Asocs. mediante correspondencia No.85263, remitió el Informe de recepción de los trabajos de Arquitectura de Interiores, el cual fue validado por el informe SO-I-000002-11, emitido por la Unidad de Supervisión de Obras y Adecuación Interna del INDOTEL.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, con el interés de construir el Centro Cultural de las Telecomunicaciones, contrato los trabajos de la compañía ARQA. Arquitectura Integral;

CONSIDERANDO: Que el contrato suscrito entre el **INDOTEL y ARQA**, Arquitectura Integral, para la realización de los trabajos correspondientes al diseño de Arquitectura de Interiores del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, asciende a un monto de Sesenta y Nueve Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 41/100 (RD\$69,042,228.41);

CONSIDERANDO: Posteriormente, Las PARTES suscribieron una enmienda al Contrato de Otorgamiento de Subsidio, por un monto ascendente a Diez Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Sesenta y un Pesos Dominicanos con 11/100 (RD\$10,682,061.11);

CONSIDERANDO: Con la firma de la cita enmienda, el presupuesto para la ejecución de los trabajos de Arquitectura de Interiores ascendió a un monto de Setenta Y Nueve Millones Setecientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta Y Nueve Pesos Dominicanos Con 68/100 (Rd\$79, 724,289.62);

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de control y fiscalización de la obra, la compañía Noboa Pagán Arquitectos Asociados, en su calidad de Supervisión Arquitectónica y General de la obra, remitió al **INDOTEL** en fecha 10 de diciembre de 2010, el informe de supervisión mensual, en donde se reportaron partidas adicionales al contrato de Arquitectura de Interiores, en dicho informe se establecía lo siguiente:

“Tenemos a bien remitirle la relación final de partidas adicionales de los contratos en referencia, las cuales ya han sido ejecutadas o se encuentran en proceso.

Su ejecución ha sido necesaria para la cabal terminación del proyecto conforme a los requerimientos museográficos, esto es:

Arquitectura de Interiores:

- 1.1) *Perfilería para Plasma en Estructura de Mundo: Esta partida fue requerida para poder acoplar los monitores de TV instalados por Comtelsat a esta estructura.*
- 1.2) *Base para pantalla de Ring Tones: Los detalles de esta instalación fueron posibles definirlos con la llegada de la pantalla y luego de verificar como podía ser instalada.*
- 1.3) *Base para equipo de Exhibición: Requerido para la instalación del Conmutador en la sala 2*
- 1.4) *Módulos de Pantalla Touch Screen en sala Roja: Requerido para la colocación de estos dispositivos instalados por Comtelsat.*
- 1.5) *Perfiles para soportes de Pantallas exhibición sala roja: Requerido para la colocación de estos dispositivos instalados por Comtelsat.*

- 1.6) *Perfiles para soporte de pantallas estudio de grabación: Requerido para la colocación de estos dispositivos instalados por Comtelsat.*
- 1.7) *Molduras en nichos de formas orgánicas: Se requirió para mejorar la terminación y ocultar las tiras de LEDS.*
- 1.8) *Bandeja piezas museográficas: Requerido por la parte museográfica para ocultar salidas eléctricas en muebles orgánicos.*
- 1.9) *Aplicación Vinyl de colores: Requerido para mejorar la terminación de estas piezas y lograr un mejor efecto de iluminación.*
- 1.10) *Cambio de pintura en fondos iluminados: Luego de colocadas las tiras de LEDS se verificó que el fondo blanco aportaba mayor luminosidad a los paneles de plexiglás forrados con vinyl de color.*
- 1.11) *Arreglo de pinturas: Retoques en general y aplicación de nuevas manos de pintura producto del polvo y suciedad.*
- 1.12) *Arreglo de módulos orgánicos: Retoque de pintura después de acto vandálico.*
- 1.13) *Trabajos de sheetrock: Corresponde a la cubicación de cierre de la volumetría total de estos trabajos.*

Nota:

Fue descontada la partida No.7 del presupuesto original al no haber sido ejecutada y el crédito aplicado al reporte de adicionales.

2) Resumen de Costos Adicionales reportados a la fecha:

- 2.1) *Instalaciones Especiales: RD\$2,541,204.03*
- 2.2) *Trabajos en sheetrock: RD\$1,691,230.88"*

CONSIDERANDO: Que posteriormente, la compañía Noboa Pagán Arquitectos Asociados remitió al INDOTEL en fecha 9 de marzo de 2011 el Informe de supervisión mensual, reportando nueva vez las partidas adicionales al indicado contrato de Arquitectura de Interiores, que el monto de dichos trabajos asciende a un valor de **Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos Dominicanos con 77/100 (RD\$4, 674,230.77);**

CONSIDERANDO: Que ante esta solicitud, la Arq., Natasha Santos en su condición de supervisora de los trabajos correspondiente al componente de Arquitectura de Interiores del CCT, emitió un informe técnico de fecha 14 de marzo de 2011, mediante el cual procedió a verificar la coherencia de las partidas solicitadas con las ejecutadas, que como conclusión del indicado informe tenemos lo siguiente:

- 1. *Los trabajos se están realizando a buen ritmo y ya podemos contar con una fecha cierta para la terminación de los mismos.*
- 2. *Hicimos las recomendaciones de lugar en cada uno de los puntos que consideramos deben ser corregidos.*
- 3. *Consideramos que la mayoría de las partidas adicionales solicitadas en la enmienda No.2 han sido ejecutados en un gran porcentaje y algunas ya están concluidas.*

CONSIDERANDO: Que a los fines de reconocer las partidas adicionales al contrato suscrito en fecha 8 de marzo de 2010, se hace necesario observar las disposiciones legales que existen para el reconocimiento de adicionales a los contratos, en ese sentido en fecha 24 de marzo de 2011, fue emitido un informe legal mediante el cual fueron vistas las disposiciones que establece la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley 449-06 y el Reglamento para su aplicación No.490-07;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento No.490-07, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 117 sobre la ejecución de los contratos, establece que la entidad contratante podrá modificar, disminuir, aumentar hasta un veinte cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública;

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado (**Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos Dominicanos con 77/100 (RD\$4, 674,230.77)**), equivale a un 6.13% del monto del contrato original suscrito entre las partes, por lo que dicho porcentaje se encuentra dentro del permitido por el citado Reglamento No.490-07;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario tomar en cuenta que el proyecto Centro Cultural de las Telecomunicaciones de conformidad con sus inicios ha venido ejecutándose bajo la modalidad Fast Track, es decir, bajo una modalidad de diseño y construcción, por lo que a medida que se va construyendo la obra se presentan nuevas necesidades;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** válidamente reunido en la sesión de fecha 4 de mayo de 2011, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el licenciado David Pérez Taveras, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de haber examinado cada uno de los documentos presentado, reconoció la ejecución de las partidas adicionales presentadas en el informe de supervisión;

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 del contrato de otorgamiento de subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **ARQA**, establece que:

***EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.*

CONSIDERANDO: Que sobre la recepción definitiva, el citado contrato establece lo siguiente:

*“Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.*

*Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**. Con este documento se realizara la aceptación final; el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación; que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con los trabajos realizados.”*

CONSIDERANDO: Que a los fines precitados, en fecha 12 de mayo de 2011 la compañía Noboa Pagán Arquitectos Asociados, remitió el informe de recepción de los trabajos de arquitectura de Interiores, el cual establece que:

“Reciba anexo el acta de recepción de los trabajos realizados por la empresa ARQA contenidos en el contrato No.000107-10 en la cual consta que todas las partidas contenidas en el mismo han sido terminadas al 100% y recibidas de manera conforme por esta supervisión.

Al efecto, dicha acta está debidamente firmada por los representantes de la firma contratista, la supervisión privada y del INDOTEL.

*A la fecha de hoy, el balance pendiente de pago de este contrato asciende a la suma de **RD\$20,371,595.65** para lo cual autorizamos que se proceda al pago de dicha suma y al finiquito de este contrato.*

CONSIDERANDO: Que dicho informe ha sido avalado por la supervisión interna del INDOTEL, la cual para los fines indicados, presentó un informe de recepción final de los trabajos de Arquitectura de Interiores, en el mismo se estableció lo siguiente:

*“El Objetivo fundamental de este informe final tiene como propósito, corroborar el informe presentado por la supervisión externa del **INDOTEL** bajo la responsabilidad de **NOBOA PAGAN, Arquitectos Asocs.**, así como certificar que cada uno de los elementos que componen el diseño de arquitectura de interiores que fueron ejecutados por la empresa **ARQA, Arquitectura Integral**, están acordes con todos los requerimientos del diseño original y con todas las modificaciones que se fueron suscitando en el trayecto de la ejecución de los trabajos así acordados por el contrato suscrito y las enmiendas entre las partes.*

*En fecha 7/6/2011 conjuntamente con las **Arquitectas Carmen Garrido de ARQA, Arquitectura Integral y Magdalena Iñigo de Noboa Pagan Arquitectos Asocs.**, efectuamos un recorrido por cada una las salas de exhibición del Centro Cultural de las Telecomunicaciones CCT, durante el cual pudimos comprobar que todos los trabajos de acuerdo al presupuesto base y de partidas adicionales ya fueron ejecutados en un 100%.*

*A la fecha el balance pendiente al contrato de **ARQA**, mas los adicionales realizados en esta última etapa (así señalados en el citado informe) para los trabajos de Arquitectura de Interiores asciende a la suma de **RD\$20,371,595.65**, por lo que en ese entendido recomendamos sin ninguna objeción el pago correspondiente al mismo.”*

CONSIDERANDO: Que del presupuesto acordado entre el INDOTEL y ARQA mediante enmienda suscrita en fecha 15 de julio de 2010, queda pendiente de pago a la contratista, la cantidad de **Quince Millones Seiscientos Noventa Y Siete Mil Trescientos Sesenta Y Cuatro Pesos Dominicanos Con 87/100 (RD\$15,697,364.87)**, los cuales serian pagados con la cabal terminación del proyecto y la recepción satisfactoria del mismo por parte del INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del INDOTEL, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizado la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como buenos y válidos los informes presentados por la Supervisión Externa e Interna, debe decidir sobre la Aceptación Final del proyecto y ordenar el pago final correspondiente;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 17-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución 040-03 del Consejo Directivo.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL No.115-09.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL No. 001-10.

VISTO: El contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 8 de marzo de 2010.

VISTA: La enmienda al contrato de otorgamiento de subsidio de fecha 15 de julio de 2010.

VISTO: El Informe de Supervisión presentado por la compañía Noboa Pagan Arquitectos Asocs., de fecha 10 de diciembre de 2010.

VISTO: El Informe de Supervisión presentado por la compañía Noboa Pagan Arquitectos Asocs., de fecha 9 de marzo de 2011.

VISTO: El Informe de la Unidad de Supervisión y Adecuación Física del INDOTEL, de fecha 14 de marzo e 2011.

VISTO: El Informe Lega de fecha 24 de marzo de 2011.

VISTO: El Informe de Recepción de los trabajos de Arquitectura de Interiores, presentado por compañía Noboa Pagan Arquitectos Asocs., de fecha 12 de mayo de 2011.

VISTO: El Informe de Recepción Final presentado por la Unidad de Supervisión y Adecuación Física del INDOTEL de fecha 10 de junio e 2011.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

PRIMERO: RECONOCER el monto de **Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos Dominicanos con 77/100 (RD\$4, 674,230.77)**, por concepto de partidas adicionales al contrato de Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el INDOTEL y ARQA, Arquitectura de Interiores en fecha 8 de marzo de 2010.

SEGUNDO: EMITIR el ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL correspondiente al contrato de Otorgamiento de Subsidio para los trabajos de Arquitectura de Interiores del Centro Cultural de las Telecomunicaciones (CCT).

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del proyecto ascendente a la suma de **Veinte Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 65/100 (RD\$20,371,595.65)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa ARQA, Arquitectura Integral.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa ARQA, Arquitectura Integral, así como su publicación en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de junio del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo